Cnel. Oviedo, 13 de abril del 2020.

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. ELADIO ARMANDO GONZALEZ TORRES.
E. S. D.

En nombre de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) me dirijo al Señor Intendente Municipal, en el marco del Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA No.23/2020 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE SONIDO ID 382122; Al respecto, informo que lo planificado inicialmente por la Unidad Operativa de Contrataciones no podrá ser ejecutado teniendo en cuenta que surge la necesidad de modificar la planilla de bienes originalmente elaborados por la convocante, motivo que dificulta llevar adelante este proceso de contratación a raíz de que ya se ha procedido a la apertura de sobres en fecha 31 de marzo del 2020.

En ese sentido, la Ley 2051/03 Art. 31 expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes.....en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Así mismo, se aclara que el formulario 1 (oferta) punto "g" expresa "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de **cancelar** o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".

Atentamente.

Abog. Adalberto Aquino
Enc.UOC.